

V I S T O :

Que en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada por este Honorable Cuerpo el día 8 de febrero de 1994 se trató el Expediente: B-12-94 BLOQUE DE CONCEJALES JUSTICIALISTA Presenta Proyecto de Resolución Ref: Dirigirse al Instituto Nacional de Acción Cooperativa para que informe a este HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE cuales son los niveles máximos de tasas de interés compensatorias y punitorias que la Cooperativa Eléctrica puede aplicar sobre deudas vencidas por suministro de energía eléctrica a sus socios, desde el 1 de abril de 1991 hasta la actualidad.

Se aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

R E S O L U C I O N :

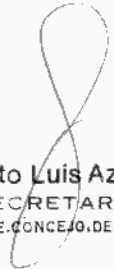
Artículo 1º:Dirigirse al Instituto Nacional de Acción Cooperativa ----- para que informe a éste HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE cuáles son los niveles máximos de tasas de interés compensatorias y punitorias que las Cooperativas Eléctricas pueden aplicar sobre deudas vencidas por suministro de energía eléctrica a sus socios, desde el 1ro de abril de 1991 hasta la actualidad.-

Artículo 2º:Informar a éste HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE si ----- además de las leyes 20.337 y 23928 y su Decreto Reglamentario, existen otras disposiciones legales y/o reglamentarias que rijan la cuestión referida en el artículo 1ro del presente pedido de informe .-

Artículo 3º:De forma.-

PERGAMINO, febrero 9 de 1994.-

RESOLUCION N° 524/94.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE